



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MDH

Huanchaco, 31 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 11-2024-MDH de fecha 31 de mayo del 2024, Informe N° 240 – 2024 – SGEYP – GOP – MDH/JNCB, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante el cual solicita la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO** (en adelante "el convenio") del proyecto denominado: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** con CUI N° 2565007 con un monto de S/ 13'784,948.00 soles, Informe N° 702 – 2024 – MDH/GOP/ERTM y el Informe Legal N° 131 – 2024 – OAJ – MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II de su Título Preliminar que:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

"ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

En razón a lo señalado, se debe acotar que son servicios públicos locales, entre otros, aquellos que comprendan la ejecución de obras, las mismas que deben perseguir como finalidad la satisfacción de necesidades colectivas. A su vez, la Ley de Bases de la Descentralización, señala que:

"ARTÍCULO 45°.- OBRAS DE CARÁCTER LOCAL

Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Atendiendo lo antes citado es que, mediante Informe N° 702 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el gerente de Obras Públicas solicita se apruebe la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO** mediante Acuerdo de Concejo con la finalidad de llevar a cabo el proyecto **CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** con CUI N° 2565007.



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto a los Convenios, la normativa municipal establece que:

“ARTÍCULO 9º.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)”

En el mismo sentido, el artículo 20º de la legislación citada señala que:

“ARTÍCULO 20º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones

(...)”

Por lo que, se debe tomar en cuenta que:

“ARTÍCULO 39º.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

(...)”

En consecuencia, para la suscripción de convenios, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en consideración lo siguiente:

“ARTÍCULO 41º.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

De manera complementaria, el TUO de la Ley N° 27444 indica que:

“ARTÍCULO 87º.- COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

ARTÍCULO 88º.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 (...)

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

En el presente caso, se tiene que el objeto del convenio en que el Gobierno Regional de La Libertad transfiera recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Huanchaco para financiar la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. 2565007, por un monto único de S/ 13,784,948.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), destinado única y exclusivamente para la ejecución física del proyecto, siendo responsabilidad exclusiva de la municipalidad el adecuado uso de los recursos que se transfieren.

Respecto a las obligaciones, estas se encuentran detallados en la CLÁUSULA QUINTA, siendo las siguientes:

- Por parte del Gobierno Regional se tiene:



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- El GOBIERNO REGIONAL se compromete a transferir recursos financieros a LA MUNICIPALIDAD para financiar la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. 2565007, S/ 13,784,948.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)
- Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y el cronograma de la ejecución del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. 2565007, que ejecutará LA MUNICIPALIDAD.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, a la Contraloría General de la República y a las demás instancias competentes, en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del Convenio. Asimismo, en caso, detecte actos contrarios a ley durante la vigencia del presente Convenio comunicará al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Por parte de la Municipalidad se tiene:
 - Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos.
 - Utilizar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, exclusivamente para la ejecución física del proyecto de inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. 2565007, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- En caso se presente caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver en forma inmediata el monto total transferido por EL GOBIERNO REGIONAL.
- Brindar todas las facilidades al GOBIERNO REGIONAL para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto de inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. 2565007, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice EL GOBIERNO REGIONAL, en relación a la ejecución física del proyecto citado.
- Al finalizar el presente convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la liquidación técnica y financiera de la ejecución del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. 2565007, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al GOBIERNO REGIONAL los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al GOBIERNO REGIONAL, conforme a la normativa de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Respecto a la Vigencia del Convenio se propone una duración de doce meses, desde la suscripción del convenio, pudiendo ser renovable, mediante la suscripción de la adenda correspondiente cumpliendo las mismas formalidades a las que se sujeta el convenio.

Finalmente, se deberá designar un coordinador por parte de cada una de las partes, recayendo tal responsabilidad en los siguientes funcionarios:

- POR EL GOBIERNO REGIONAL : El Gerente Regional de Infraestructura.
- POR LA MUNICIPALIDAD : El Gerente de Obras Públicas.

Que, mediante Informe Legal N° 131 – 2024 – OAJ – MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, CONCLUYE lo siguiente:

- La suscripción del presente convenio contribuye a cumplir con los objetivos de la Entidad, asimismo, se debe tomar en cuenta que se brindarán recursos económicos necesarios para la ejecución de un proyecto de inversión a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Esta oficina de Asesoría Jurídica considera **FAVORABLE** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**, para la ejecución del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. 2565007** por el monto de **S/ 13,784,948.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD**; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir el siguiente Convenio:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**, para la ejecución del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. 2565007** por el monto de **S/ 13,784,948.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
ALCALDE
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco